

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Director de Personal.

MINISTERIO DE HACIENDA

9666

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 9 de mayo de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	55,940	56,110
1 dólar canadiense	54,384	54,606
1 franco francés	13,719	13,778
1 libra esterlina	130,217	130,837
1 franco suizo	22,186	22,297
100 francos belgas	159,828	160,773
1 marco alemán	23,712	23,835
100 liras italianas	8,900	8,941
1 florin holandés	23,254	23,373
1 corona sueca	14,191	14,270
1 corona danesa	10,172	10,222
1 corona noruega	11,300	11,357
1 marco finlandés	15,740	15,832
100 chelines austríacos	334,769	337,808
100 escudos portugueses	228,887	231,476
100 yens japoneses	19,191	19,283

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9667

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del embalse de Gabriel y Galán, cota 390, al final (sector V), término municipal de Caminomorisco (Cáceres), Alquería de Riomalo de Abajo.

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos imprescindibles para ejecutar las obras del embalse de Gabriel y Galán, cota 390, al final, sector V, término municipal de Caminomorisco (Cáceres), Alquería de Riomalo de Abajo;

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 5/72, de 6 de enero, y en los «Boletines Oficiales de la Provincia de Cáceres» números 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267 y 268/71, de 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23 y 24 de noviembre, respectivamente, y diario «Extremadura», en su edición del 16 de noviembre del mismo año, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Caminomorisco;

Resultando que con fecha 3 de diciembre de 1971 don Alejandro Martín Martín reclama la modificación de la clase de cultivo de la parcela número 372, así como el cambio de nombre de la misma a don Elías Martín Martín y de la número 64 a favor de don Custodio Martín Martín, y con fecha 8 del mismo mes y año doña Felipa Zancas Guerrero reclama como de su propiedad la finca número 210, que ha salido a información pública a nombre de don Felipe Iglesias Guerrero;

Resultando que con fecha 8 de diciembre de 1971 don Constantino Zancas Marcos solicita se modifique la clase de cultivo de las parcelas números 151 y 151a, y con fecha 10 de diciembre doña María Marcos Martín reclama como de su propiedad la parcela que salió a información pública a nombre de don Marcos Guerrero Marcos y solicita la modificación de la clase de cultivo de la parcela número 62;

Resultando que con fechas 8 y 15 de diciembre de 1971 doña Teodora Martín Marcos y don Teodoro García Martín reclaman la modificación de la clase de cultivo de las parcelas números 133 y 204, respectivamente, y con fecha 29 de diciembre de 1971 doña Petra Guerrero Zancas reclama ciertos pies de diferentes especies en las parcelas números 22, 71 y 116 y la modificación de la clase de cultivo de las números 71 y 222;

Resultando que con fecha 2 de julio de 1973 doña Teodora y doña Micaela Martín Marcos solicitan se cambie la parcela número 270 de doña Epifania Marcos Bravo a nombre de don Cirilo Martín Marcos, y con fecha 25 del mismo mes y año don Pablo Jiménez Gómez reclama como de su propiedad la parcela número 238, que figura en la relación a nombre de don Pablo Guerrero Martín;

Resultando que el Ayuntamiento de Caminomorisco reclama como pertenecientes a la sociedad comunal parte de las fincas números 164, 165, 290, 291a, 291b, 291c, 291d y el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza reclama parte de las parcelas números 5, 6, 194, 225, 235a, 237b, 286 y 287 como ubicadas en zona consorciada por el Ayuntamiento de Caminomorisco en el Patrimonio Forestal del Estado, hoy ICONA, perteneciente al monte «Sierras de Caminomorisco», número 98 de utilidad pública, y número CC-3005 del elenco del citado Organismo;

Resultando que con fecha 4 de diciembre de 1973 don Bartolomé Zancas González reclama como de su propiedad la parcela número 155, que figura en la relación publicada a nombre de don Ruperto García Martín;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado, informa el citado órgano consultivo que los errores alegados por los particulares reclamantes en el expediente deben rectificarse en el sentido informado por el Perito de la Administración, y respecto de las reclamaciones formuladas por ICONA y el Ayuntamiento de Caminomorisco, hace constar que las actuaciones expropiatorias deben entenderse con el titular según el Registro de la Propiedad, en su caso, según el Catálogo de Montes o Catastro Provincial o con el notorio poseedor;

Resultando que con fecha 4 de mayo de 1974 la Comisaría de Aguas del Tajo solicita documentación acreditativa de las fincas reclamadas por el Ayuntamiento de Caminomorisco y por ICCNA, recibiendo certificaciones del citado Ayuntamiento, donde se hace constar que en el Inventario de Bienes Municipales figura incluida una finca rústica en el término de Caminomorisco de cabida 15.046,4635 hectáreas, que se encuentra consorciada con el Patrimonio Forestal del Estado e inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al tomo 480, libro 9, folio 63, finca 1.019, inscripción primera, a nombre del Ayuntamiento de Caminomorisco y asimismo que parte de las parcelas reseñadas con los números 184, 165, 290, 291, 291a, 291b, 291c, 291d, se encuentran enclavadas en terrenos propiedad de la Corporación Municipal;

Resultando que con fecha 16 de mayo de 1974 el Ayuntamiento de Caminomorisco remite los escritos de este Organismo dirigidos a los que figuran como propietarios de las fincas números 78, 80, 84, 87, 164, 194, 290, 291, 291a y 291c, haciendo constar que los mismos se niegan a recibirlos, y asimismo doña Petra Guerrero Zancas, que figura en la relación publicada como propietaria de las fincas 235a y 290-291b, devuelve los escritos a ella dirigidos para acreditar su titularidad sobre dichas fincas;

Resultando que don Daniel Martín Martín, don Juan Francisco y Alcira Martín Sánchez, doña Micaela Martín Marcos y don Francisco Guerrero Zancas, que figuran como propietarios de las fincas números 6, 237b, 287 y 291b, respectivamente, aportan simples escritos sin acompañar documentación alguna;

Considerando que la Comisaría de Aguas del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que de acuerdo con el informe emitido por el Perito de la Administración, procede estimar las reclamaciones formuladas por don Alejandro Martín Martín modificando la clase de cultivo de la parcela 372 y cambiando las fincas números 74 y 74a a nombre de don Custodio Martín Martín, y asimismo, la parcela 210 que figura en la relación publicada a nombre de don Felipe Iglesias Guerrero, debe cambiarse a nombre de doña Felipa Zancas Guerrero;

Considerando que de acuerdo con las comprobaciones efectuadas y el informe del Perito de la Administración, procede modificar la clase de cultivo de la finca número 62 y el propietario de la número 123, que deberá figurar a nombre de doña María Marcos Martín, y asimismo deberá modificarse la